



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

000001



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

2014-17-01-05-P01028

CONSTITUCION DE LA CÍA. CALIBRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
ACCESORIOS INDUSTRIALES ALVIES CIA. LTDA

OTORGADO POR: SRES. JORGE ENRIQUE GODOY LUNA y ALEXANDER

VINICIO ESPINOZA PIEDRA

CAPITAL: US. 2,000,00

DI 2 COPIAS

M.I.

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy día **viernes**

FACTURA N° 002-001-0002783

1 veinte y tres (23) de mayo del año dos mil catorce; ante
2 mí, Doctora **ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ** Notaria Quinta del
3 Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la
4 celebración de la presente escritura pública; los
5 señores **JORGE ENRIQUE GODOY LUNA**, casado, portador de la
6 cédula de ciudadanía cero siete cero uno cero cinco
7 cero cinco cero-dos (070105050-2), por sus propios y
8 personales derechos; y por otra parte comparece el
9 señor **ALEXANDER VINICIO ESPINOZA PIEDRA**, soltero,
10 portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno nueve
11 cuatro cuatro ocho cero seis-ocho (171944806-8), por sus
12 propios y personales derechos. Los comparecientes son
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de
15 conocer doy fe; en virtud de haberme presentado su
16 cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente
17 certificada por la Notaria, y bien instruidos por mí,
18 la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura
19 que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de
20 acuerdo a la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el
21 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
22 incorporar una de constitución de compañía limitada al
23 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta
25 escritura de constitución las siguientes personas: **JORGE**
26 **ENRIQUE GODOY LUNA**, ecuatoriano, mayor de edad, de
27 estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de
28 Quito, y el señor **ALEXANDER VINICIO ESPINOZA PIEDRA**,



NOTARIA QUINTA DEL CANTON DE QUITO



1 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en
2 esta ciudad de Quito. Los comparecientes son plenamente capaces para
3 celebrar todo tipo de actos y contratos de acuerdo con la ley.
4 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-Los comparecientes declaran bajo
5 juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
6 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la
7 Ley de Compañías, del Código de Comercio, de las normas del Código
8 Civil y demás disposiciones normativas obligatorias, además, de las
9 que constan en el estatuto que a continuación se expresa y que forma
10 parte de la presente escritura de constitución. Los socios declaran
11 bajo juramento que el capital de la compañía se paga en numerario y
12 que el capital queda debidamente integrado conforme lo establecido en
13 el artículo 103 de la Ley de Compañías y de acuerdo a lo que se
14 señala en la clausula cuarta del estatuto de constitución.- Por
15 decisión unánime de los socios se nombra como Presidente al señor
16 Jorge Enrique Godoy Luna, y como Gerente al señor Alexander Vinicio
17 Espinoza Piedra. Sus deberes y atribuciones así como la designación
18 de la representación legal se encuentran señalados en los artículos
19 décimo cuarto y décimo quinto del presente estatuto. **TERCERA.-**
20 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I De la Denominación, domicilio,**
21 **objeto y plazo. Artículo Primero.-** Nombre.- La denominación de la
22 compañía que se constituye es: "CALIBRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
23 **ACCESORIOS INDUSTRIALES ALVIES CIA. LTDA.**" **Artículo Segundo.-**
24 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad del
25 Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta
26 General se podrán establecer agencias, sucursales o establecimientos
27 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
28  sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

1 **Tercero.- Objeto Social.-** El objeto social y finalidades únicas de la
2 compañía serán: a) realizar por cuenta propia la prestación de
3 servicios de calibración y distribución de accesorios industriales,
4 b) Venta de maquinaria, equipo y accesorios para la industria en
5 general, c) Distribución, comercialización, importación, exportación
6 y representación de productos y accesorios relacionados a su objeto
7 social, d) Importación comercialización y distribución de insumos,
8 mercaderías, maquinarias, tecnología, materia prima o elaborados,
9 equipos, partes, piezas o repuestos relacionados a su objeto social
10 e) brindar servicios de instalación, reparación, calibración y
11 mantenimiento de equipos y accesorios industriales, informáticos, de
12 comunicación, medición, verificación y de laboratorio relacionados a
13 su objeto social f) promoción de ventas, ferias, auspicios,
14 patrocinios, lanzamientos con fines comerciales y publicitarios
15 relacionados a su objeto social g) alquiler y venta de equipos
16 informáticos, de comunicación, de medición y de verificación afines a
17 su objeto social. Podrá también promover contactos y establecer
18 relaciones con empresas de todo tipo, sean nacionales o
19 extranjeras para el desarrollo de proyectos dentro o fuera del
20 Ecuador y que sean afines a su objeto social. En fin, podrá
21 realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o
22 mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas,
23 públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo
24 ello para el fiel cumplimiento de sus fines y en relación con su
25 objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de
26 la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción
27 de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía
28 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
2 disposiciones legales aplicables. TÍTULO II Del Capital
3 Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital
4 social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de
5 América (USD\$2.000,00), dividido en dos mil (2.000,00)
6 participaciones de un valor nominal de un dólar (USD\$ 1,00)
7 cada una. Artículo Sexto.- Participaciones .-La compañía
8 otorgará a cada uno de los socios un certificado de
9 aportación, en el que conste el número de sus
10 participaciones, el mismo que será firmado por el
11 Presidente y Gerente de la Compañía y tendrá los requisitos
12 exigidos por la Ley de la materia. Cada participación dará
13 derecho a un voto en las sesiones de Junta General.
14 Artículo Séptimo.- Aumento de Capital.- Los socios tendrán
15 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital
16 social que se acordaren en forma legal y estatutaria.
17 TÍTULO III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo
18 Octavo.- Norma general.- El gobierno de la compañía
19 corresponde a la Junta General de Socios, y su
20 administración al gerente y al presidente. Art. Noveno.-
21 Junta General.- La Junta General, legalmente convocada y
22 reunida es el Órgano Supremo de la Compañía, con amplios
23 poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los
24 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
25 conveniente en defensa de la misma. Artículo Décimo.-
26 Clases de Juntas, Quórum y Convocatorias.- Las reuniones de
27 la Junta General serán ordinarias, extraordinarias y
28 universales. En relación a las Juntas, quórum y

1 convocatorias se estará a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
3 al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía,
5 mediante convocatoria hecha por el Gerente o el Presidente,
6 para conocer el balance anual, las cuentas que éste
7 presente, el fondo de reserva, la distribución de
8 utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la
9 convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier
10 tiempo, previa convocatoria hecha por el Gerente o el
11 Presidente, o a pedido de un número de socios que
12 representen, por lo menos el diez por ciento (10%), del
13 capital social. En ambos tipos de reunión solo podrán
14 tratarse de asuntos puntualizados en la convocatoria bajo
15 pena de nulidad. Las convocatorias a junta general la
16 efectuará el gerente o el presidente de la compañía,
17 mediante comunicación dirigida a la dirección registrada
18 por cada socio, con ocho días de anticipación, por lo
19 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.
20 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
21 el de realización de la junta. .- No obstante lo dispuesto,
22 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
24 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
25 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
26 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
27 de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la
28 celebración de la junta, debiendo en estos casos de juntas



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 universales cumplirse con lo establecido en la Ley y este
2 Estatuto. Salvo que la ley o este estatuto disponga otra
3 cosa, las juntas generales se instalarán, en primera
4 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
5 capital social; en segunda convocatoria, se instalará con
6 el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
7 demás requisitos de ley; en esta última convocatoria se
8 expresará que la junta se instalará con los socios
9 presentes. Los socios podrán concurrir a las reuniones de
10 la Junta General personalmente o por medio de un
11 representante, que será designado con carácter especial
12 para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente de
13 la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.
14 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
15 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
16 reunión y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
17 a la mayoría. Artículo Décimo Primero.- Dirección y Actas.-
18 Todas las reuniones de la JUNTA GENERAL serán presididas
19 por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el
20 socio que se designe al efecto. Actuará como Secretario el
21 Gerente, pudiendo en su falta designarse un Secretario Ad-
22 Hoc. El acta de las Juntas Generales llevarán las firmas
23 del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta
24 que será desempeñada por el Gerente o por quien lo
25 estuviere reemplazando. En el caso de Junta Universal, el
26 Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las
27 actas se llevarán en la forma determinada en el Reglamento
28 de las Juntas Generales, dentro de su normatividad, en

1 hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.
2 Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la Junta: Son
3 atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes:
4 a) Designar Presidente y Gerente, por el período de cinco
5 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
6 Removerlos por una mayoría de votos que representen por lo
7 menos las dos (2) terceras partes del capital pagado
8 concurrente a la sesión y por causales legales; c) Aprobar
9 las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia;
10 d) Resolver acerca de la fusión, transformación y
11 disolución de la compañía; e) Acordar aumento de capital
12 social; f) Acordar modificaciones al contrato social; g)
13 Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Compañía; y,
14 h) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley
15 Vigente. Artículo Décimo Tercero.- Del Presidente: El
16 Presidente durará CINCO años en su cargo, pero podrá ser
17 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se
18 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
19 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El
20 Presidente reemplazará al Gerente en caso de ausencia del
21 Gerente. Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones del
22 Presidente.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
24 General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
25 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los
26 certificados de aportación y las actas de la Junta General,
27 cuando el Gerente actúe de Secretario; d) Supervigilar las
28 operaciones de la marcha económica de la compañía; e)



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos de
2 compraventa y constitución de gravámenes de bienes
3 inmuebles; f) En general las demás atribuciones que le
4 confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En
5 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del
6 Gerente, el Presidente le remplazará en sus funciones.
7 Artículo Décimo Quinto- Del Gerente.- El gerente durará
8 cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido
9 indefinidamente. El gerente continuará en el ejercicio de
10 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El gerente
11 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la compañía. Para ser gerente no se requiere ser socio
13 de la compañía. Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones del
14 Gerente.- Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a)
15 Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar
16 a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las
17 dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir
18 conjuntamente con el Presidente los certificados de
19 aportación las actas de la Junta General cuando actúe como
20 Secretario; e) Suscribir con el Presidente todo acto o
21 contrato de compraventa y constitución de gravámenes de
22 bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los
23 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
24 actas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria
25 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
26 Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Informar
27 a la Junta General cuando se le solicite o lo considere
28 necesario o conveniente acerca de la situación

1 administrativa y financiera de la compañía; i) Designar
2 Gerentes de Area y fijar sus atribuciones; j) Obligar a la
3 compañía sin más limitaciones que las establecidas por la
4 Ley y estos Estatutos.; l) Ejercer todas las funciones que
5 le señalare la Junta General, y además todas las que sean
6 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
7 compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal
8 o definitivo lo reemplazará el Presidente. Artículo Décimo
9 .- Fondo de Reserva.- De las utilidades líquidas y
10 realizadas, la compañía segregará un CINCO por ciento (5%)
11 en cada anualidad para formar un fondo de reserva hasta que
12 éste alcance, al menos, el VEINTE por ciento (20%) del
13 capital social. Artículo Décimo Octavo.- Utilidades.- Las
14 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
15 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las
16 deducciones para constituir el Fondo de Reserva Legal. El
17 ejercicio anual de la compañía se contará del primero de
18 enero, al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo
19 Décimo Noveno.- Disolución y Liquidación.- La compañía se
20 disolverá por una o más de las causas previstas para el
21 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
22 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
23 ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía no
24 habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones
25 de Liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la
26 Junta General nombrará un Liquidador Principal y un
27 Suplente y señalará sus atribuciones y deberes, observando
28 lo dispuesto en la Ley. **CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



6000306

1 El capital social de la compañía es del DOS MIL DÓLARES DE
 2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2.000,00), que queda
 3 suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de acuerdo
 4 al siguiente cuadro:.....
 5

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
JORGE ENRIQUE GODOY LUNA	1.100	1.100	1.100	1.100
ALEXANDER VINICIO ESPINOZA PIEDRA	900	900	900	900
	2.000	2.000	2.000	2.000

6
 7 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Facultase de manera expresa al
 8 doctor Roberth Puertas Ruiz, para que solicite a la
 9 Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura
 10 de constitución y para la práctica de todas las diligencias
 11 necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley
 12 de Compañías vigente, así como para que convoque a la
 13 Primera Junta General. Se entenderán, además incorporadas a
 14 este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de
 15 Compañías, el Código de Comercio y más leyes vigentes en
 16 todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos.
 17 * Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas

1 de estilo para la completa validez del presente documento.
2 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada escritura pública
3 con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan
4 y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que
5 está firmada por el Doctor Roberth Puertas Ruiz, con
6 matrícula del Foro de Abogados número diecisiete guion mil
7 novecientos noventa y dos guion cincuenta y cuatro (17-
8 1992-54). Para la celebración de la presente escritura se
9 observaron los preceptos legales del caso y, leída que le
10 fue a los comparecientes en presencia de la Notaria, se ratifican y
11 firman conmigo en unido de fe de todo lo cual doy fe.-
12 Lo enmendado/ESPINOZA/V...



F

Jorge Godoy



16 SR. JORGE ENRIQUE GODOY LUNA
17 cc 070105050 2

Alexandra Endara Muñoz



22 SR. ALEXANDER VINICIO ESPINOZA PIEDRA
23 cc 171944806 8

F

25 LA NOTARIA

27 *Alexandra Endara Muñoz*
28 **Dra. Alejandra Endara Muñoz**
NOTARIA QUINTA

0000007

ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO NORMA CRUZ PIEDRAHINO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ANGEL SODOY
 BLANCA LUNA
 QUITO 11/01/2010
 11701/2022
 REN 2230300

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070105050-2
 EDDY LUNA JORGE ENRIQUE
 EL ORD/ ZARUMA/ ZARUMA
 12 DICIEMBRE 1966
 EL ORD/ ZARUMA
 ZARUMA 56

01 00710 M
 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CENSUADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

205-0079 NÚMERO 0701050502 CÉDULA

EDDY LUNA JORGE ENRIQUE ✓

PROVINCIA QUITO
 COTACOLLAO CANTÓN
 COTACOLLAO PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



MPRIMIR

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7636241
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GODOY LUNA JORGE ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2014 10:47:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CALIBRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACCESORIOS INDUSTRIALES ALVIES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20/05/2014
 Mediante comprobante No. - 3151264381 el (la) Sr. (a) (ita): JORGE ENRIQUE GODOY LUNA
 Con Cédula de Identidad: 0701050502 consignó en este Banco la cantidad de: 2,000.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CALIBRACION Y DISTRIBUCION DE ACCESORIOS INDUSTRIALES ALVIES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	JORGE ENRIQUE GODOY LUNA	0701050502	\$	1100	usd
2	ALEXANDER VINICIO ESPINOZA PIEDRA	1719448068	\$	900	usd
3			\$		usd
4			\$		usd
5			\$		usd
6			\$		usd
7			\$		usd
8			\$		usd
9			\$		usd
10			\$		usd
11			\$		usd
12			\$		usd
13			\$		usd
14			\$		usd
15			\$		usd
TOTAL			\$	2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Ententamente
 Mayra Saizullo Quispe
 Ejecutiva de Servicio a Clientes
 Sucursal Calles 10 y 11

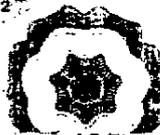
FIRMA AUTORIZADA
AG. CENTRUM EL BOSQUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CEDULA No. **070105050-2**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GODOY LUNA JORGE ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
ZARUMA
 FECHA DE NACIMIENTO **1956-12-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 NORMA CRUZ **PIEDRA MUÑOZ**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESION / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GODOY ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LUNA BLANCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-05

COCHAPAMBA
Quito - Ecuador

Director General: *[Signature]*
 Firma del Ciudadano: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0172 NÚMERO DE CERTIFICADO
0701050502 CÉDULA
GODOY LUNA JORGE ENRIQUE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	
PROVINCIA	COCHAPAMBA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature: Godoy Luna]



RAZÓN: YO DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

23 MAY 2014

QUITO, A *[Signature]*
 Dra. Alexandra Endara Muñoz
 NOTARIA QUINTA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 171944806-8

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPINOZA PIEDRA
 ALEXANDER VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

LATITUDINAL
 LA AGUALENA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOZA AGUILAR GLUVIS VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PIEDRA MIÑO NORMA CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-02-11

Director General

Director de Cobranza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0209 1719448068

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESPINOZA PIEDRA ALEXANDER VINICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA COTACOLLAO
 QUITO 4
 CANTÓN PARRAGUA ZONA

Alexander Espinoza
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Alexander Espinoza

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

23 MAY 2014

QUITO A
Alexandra Endara Muñoz
 Dra. Alexandra Endara Muñoz
 NOTARIA QUINTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta 3^{ra} COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA QUINTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Alexandra Endara Muñoz
 Dra. Alexandra Endara Muñoz
 NOTARIA QUINTA

Quito - Ecuador

NOTARIA QUINTA QUITO - ECUA

Dra. Alexandra Endara Muñoz



TRÁMITE NÚMERO: 39956

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25444
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2301
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719448068	ESPINOZA PIEDRA ALEXANDER VINICIO	Quito	SOCIO	Soltero
0701050502	GODOY LUNA JORGE ENRIQUE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CALIBRACION Y DISTRIBUCION DE ACCESORIOS INDUSTRIALES ALVIES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



0000011

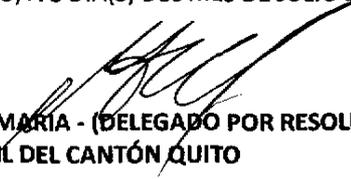
Capital	2000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACCESORIOS INDUSTRIALES ALUCES CA LTDA*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL: *ALUCES CA LTDA.*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *Cárcelén* BARRIO: *Pocunas Alto* CIUDADELA:

CALLE: *A72-0* NÚMERO: *062-30* INTERSECCIÓN/MANZANA: *MARIANO PAREDES*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: *AIRIN II* OFICINA No.: *1A*

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2481045* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *bubu_alexander@hotmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2: *alexander.espinosa7@Yahoo.com*

CELULAR: *0987001982* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Cárcelén Pocunas Alto*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Alexander Espinosa Piedra*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *171944806-8*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-004386930
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 25/07/2014

No. de Control: 104323203-36
 Valor a pagar: 9.01
 Fecha de Vencimiento: 12/08/2014

0000013

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: LEON DONOSO IVAN EDUARDO
 Código Único Eléctrico Nacional: Cédula / R.U.C.: 0601368459 Código Postal: 170310
 Dirección servicio: N72B OE-2-30 PB 1 OE2D MARIANO PAREDES EDIF AIRIN
 Plan/Geocódigo: 31 20-54-037-6120 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 25/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 158716-LAN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 23/06/2014 Hasta: 22/07/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	37079.00	36984.00	95	kWh	7.58

VALOR CONSUMO: 7.58
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO - 1.90
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC - 1.88
 SUBSID.TARI.DIG.COME - 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):

SERV.ALUM.PUB 0.76

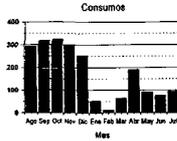
SUBTOTAL SERVICIO ALUMBRADO (SA):

TOTAL 9.01

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 001-006-004386930
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 25/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: Cédula / R.U.C.: 0601368459
 LEON DONOSO IVAN EDUARDO
 No. de Control: 104323203-36
 Dirección servicio: N72B OE-2-30 PB 1 OE2D MARIANO PAREDES EDIF AIRIN

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

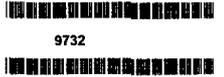
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	1.05
CAMPANA LIBRO		1.00

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.26
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.75
TOTAL (1 + 2 + 3):	9.01

Pagar hasta: 12/08/2014

Factura No. 001-006-004386930
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: LEON DONOSO IVAN EDUARDO
 No. de Control: 104323203-36
 Valor a pagar: 9.01



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0000014

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato: IVAN EDUARDO LEON DONOSO, a quien en adelante se denominará como el Arrendador; y la compañía CALIBRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACCESORIOS INDUSTRIALES ALVIES CIA. LTDA. Representada legalmente por el señor ALEXANDER VINICIO ESPINOZA PIEDRA, a quien en adelante se denominará como el Arrendatario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Arrendador es propietario del bien inmueble siguiente: Departamento ubicado en la calle N72B # OE-230 entre Mariano Paredes y Real Audiencia Edificio AIRIN II Dep. 1A, el mismo que está compuesto por 3 dormitorios, sala comedor, cocina, dos y 1/2 baños, área de lavandería, bodega, parqueadero para 1 vehículo, dos cenefas, 5 lámparas, un espejo de pared a pared (trizado) en el vestidor del dormitorio master, 3 espejos en los baños, un extractor de olores, un calefón y una línea telefónica signada con el # 248-1045 y tiene el interés de darlo en arrendamiento; por otro lado, el Arrendatario tiene el interés de arrendar la misma propiedad.

TERCERA: ARRENDAMIENTO, RECEPCION Y MEJORAS DE LA PROPIEDAD
El Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario la propiedad señalada en la Cláusula Segunda. El Arrendatario declara que recibe el inmueble antedicho en buen estado, dejando anotado que el piso de la sala se recibe sin laca y a satisfacción y se compromete a dejarlo en iguales o mejores condiciones al finalizar el presente contrato. Todas las mejoras y arreglos que el Arrendatario quiera hacer a la propiedad deben ser solicitadas por el Arrendatario y autorizadas por escrito por el Arrendador; y las mismas quedarán a beneficio del Arrendador sin ningún tipo de indemnización, ni se descontará de los cánones de arrendamiento.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es de un año, desde el 25 de Mayo del 2014 hasta el 25 de Mayo del 2015. No cumplir con lo dispuesto en esta Cláusula significará una multa equivalente a Cuatrocientos 00/100 dólares norteamericanos (US\$400,00.) para cualquier parte que lo incumpla y será entregado a la parte afectada como indemnización por daños y perjuicios. Este contrato podrá ser renovado a su terminación con un incremento equivalente al índice de la inflación establecida por el Banco Central del Ecuador. Este particular será comunicado entre las partes con 60 días de anticipación y por escrito.

0000015

QUINTA: CANON DE ARRENDAMIENTO

Las partes han convenido, libre y voluntariamente, en fijar el canon de arrendamiento mensual en Cuatrocientos 00/100 dólares norteamericanos (US\$400,00). Estos valores no incluyen los impuestos de Ley, y deberán ser depositados a nombre de Iván León Donoso en la Cta. Cte. No. 3340218704 del Banco Pichincha. Los pagos se realizarán por anticipado y máximo 5 días después de su vencimiento, caso contrario entraría en mora lo cual generará los intereses legales vigentes y el Arrendador podrá ejercer las acciones que le confiere la Ley por el incumplimiento del pago oportuno.

SEXTA: DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA

La propiedad arrendada se destinará única y exclusivamente para VIVIENDA, otro destino al señalado anteriormente está prohibido.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

El Arrendador se obliga a mantener el inmueble libre de cualquier tipo de litigio, afectación o limitación al dominio que pudiere afectar o perturbar el uso pacífico y legítimo goce del Arrendatario sobre el inmueble materia del presente contrato de arrendamiento. El Arrendador se obliga a realizar las reparaciones estructurales de daños que no provengan del uso indebido del Arrendatario, deberá mantener las instalaciones de la propiedad generados por casos fortuitos o causas de la naturaleza. Entregar el bien inmueble dado en arrendamiento con todas las planillas de los servicios pagados.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Cancelar cumplidamente el cánon de arrendamiento, servicio eléctrico, servicio de agua potable, servicio telefónico, alícuota del condominio y cualquier otro servicio que se utilice en la propiedad materia de arrendamiento, estas cuentas corren por cuenta del Arrendatario durante el plazo del presente contrato. Mantener limpias y conservadas las instalaciones externas e internas del inmueble: paredes, techos, pisos, revestimientos, puertas, sanitarios, ventanas, cerraduras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y demás componentes del inmueble arrendado; reparando, reponiendo o reemplazando éstas en caso de ser necesario. Responder por sus propios actos y por los de terceros que se encontraren en el inmueble arrendado.

NOVENA: PROHIBICIONES

Al Arrendatario le está prohibido:

- Subarrendar todo o parte del inmueble materia del presente contrato
- Ceder o traspasar sus derechos de Arrendatario a terceras personas.

0000016

- Introducir materiales explosivos, sustancias ilegales o cualquier material prohibido por las autoridades del Ecuador.
- Introducir materiales inflamables en cantidades que puedan causar daño al bien inmueble.

DECIMA: DEPOSITO EN GARANTIA

Se deja constancia que el Arrendatario entrega al Arrendador, para efectos de garantizar todas las obligaciones del presente Contrato de Arrendamiento, la suma de Ochoientos 00/100 dólares norteamericanos (US\$800,00). Al vencimiento del presente contrato, en caso de ser necesario, el depósito será utilizado por el Arrendador para pagar los servicios impagos que el Arrendatario se obliga a cancelar por el presente convenio, así como para cubrir los gastos de reparaciones por daños que el inquilino hubiere causado en el inmueble arrendado y otras obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Una vez pagados estos valores, el Arrendador devolverá el saldo del depósito al Arrendatario. Esta cantidad no se imputará en ningún momento a los cánones de arrendamiento y no devengará interés alguno.

DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de pago de dos o más cánones de arrendamiento, la falta de pago de los servicios adicionales, la falta de reparación oportuna de los daños ocasionados a la propiedad, la ejecución de obras no autorizadas por el Arrendador o la contravención a cualquiera de las demás estipulaciones del presente contrato, serán causales para que los intervinientes reclamen y ejerzan sus derechos establecidos en la Ley de Inquilinato.

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.

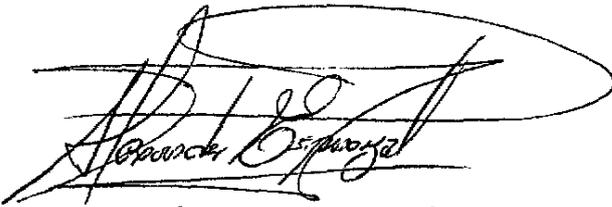
En todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes, y, en caso de conflicto, renuncian domicilio, fuero, vecindad y se sujetarán a los Jueces de Inquilinato de la Ciudad de Quito.

Para constancia del presente contrato, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Quito, al 25 de Mayo del 2014



IVAN EDUARDO LEON DONOSO
C.I 0601368459
EL ARRENDATARIO

0000017



CALIBRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACCESORIOS
INDUSTRIALES ALVIES CIA. LTDA
ALEXANDER VINICIO ESPINOZA PIEDRA. REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 1719448068
EL ARRENDADOR

GARANTIA:

Me constituyo Garante Solidaria del Arrendatario a favor del Arrendador por todas las obligaciones y convenciones contraídas por mérito de este Contrato de Arrendamiento. Mi garantía solidaria comprende las renovaciones, prórrogas que se hagan al presente Contrato, es decir, mientras perduren las obligaciones por las relaciones del Arrendamiento y hasta la desocupación y entrega de este inmueble del presente Contrato, con inclusión de las nuevas condiciones que se estipulan aún sin mi intervención, para lo cual quedan autorizados los contratantes. No podré hacer el pago por partes ni aún por mis herederos. Renuncio domicilio.

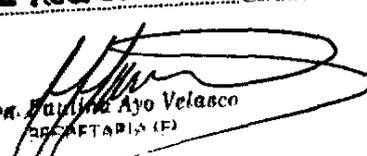
Quito, al 25 de Mayo del 2014



NORMA CRUZ PIEDRA MIÑO
C.I. 1709084998
GARANTE

RAZÓN: En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 690 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.

Quito, a 11 2 AGO 2014 Certifico.



Aba. Paulina Ayo Velasco
SECRETARIA (F)